



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
EPMTQ-GG-2016- 2016 024

GALO CEVALLOS MANCHENO

GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que, el artículo 319 *Ibídem* establece *"Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional."*;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 5 y 6 establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en concordancia con lo que establece el artículo 238 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que, el artículo 417 *Ibídem*, manifiesta: *"Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía"*;
- Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en aplicación a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Ordenanza 314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010, creó la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, cuyo objeto principal, según lo señalado en artículo innumerado 2 "objeto principal" número 1 literal a) señala: *"Operar y administrar el servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito"*; y, literal c) *"Explotar el corredor central trolebús del sistema integrado del Transporte Metrobús Q, de acuerdo con las disposiciones emanadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito"*;
- Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria puntualiza que: *"Es comerciante minorista la persona natural, que de forma autónoma, desarrolle un pequeño negocio de provisión de artículos y bienes de uso o de consumo y prestación de servicios, siempre que no exceda los límites de dependientes asalariados, capital, activos y ventas, que serán fijados anualmente por la Superintendencia"*;

- Que, el artículo 133 *Ibídem* establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista; y, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley;
- Que, la Ordenanza Metropolitana No. 280 sancionada por el Concejo Metropolitano de Quito, el 7 de septiembre de 2012, establece en el artículo 3 "(...) Se entenderá como trabajo autónomo a toda actividad comercial que consista en la compra o venta lícita de productos o artículos; en la prestación de servicios que se desarrollen en el espacio público; o, en la transportación pública";
- Que, el artículo 8 *Ibídem*, señala como obligaciones de las trabajadoras y trabajadores autónomos las siguientes: solicitar y renovar cada año el permiso metropolitano; exhibir el original del permiso metropolitano actualizado y presentarlo cuando sea requerido por la autoridad metropolitana competente; ejercer personalmente las actividades comerciales autorizadas; respetar el espacio o área asignada; Mantener rigurosa higiene en el sitio o área de venta; limitar su actividad a lo que esté expresamente autorizado en el permiso; desocupar el espacio público en el caso de que no se haya renovado el permiso; apoyar a que el trabajo autónomo se desarrolle de conformidad con la normativa legal y metropolitana vigente (...);
- Que, el artículo 23 de la citada ordenanza, en el inciso segundo establece: "*El permiso metropolitano es el único documento habilitante para el ejercicio de la actividad económica de las trabajadoras y trabajadores autónomos en los espacios de uso público destinados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que será determinado por las Administraciones Zonales*".
- Que, mediante Resolución No. A-0002, de 9 de marzo de 2012, se creó la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio; en su artículo. 2 dispone: "*La "Agencia" será la encargada de coordinar y ejecutar las políticas y todas las competencias en la gestión de comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito, enmarcadas en un nuevo modelo económico y productivo, de soberanía alimentaria que garantice el "Buen vivir". Para el efecto, coordinará las acciones que permitan el desarrollo equitativo, incluyente, solidario, armónico y ordenado del Comercio*";
- Que, mediante Resolución No. 139-ACDC-2015, de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, suscrita por el Supervisor Distrital de Comercio, de 23 de septiembre de 2015, en el artículo 2 se establece: "*Objeto.- Otorgar el permiso a las trabajadoras y trabajadores autónomos a aquellas que realizan actividades de comercio en el interior de las unidades de transporte público en el Distrito Metropolitano de Quito (...)*";
- Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en sesión ordinaria del 9 de junio de 2015, procede a extender el nombramiento de libre designación y remoción a Alexandra Pérez Salazar, en calidad de Gerente General de la Empresa; la notificación se la realiza a través de acción de personal No. 0001398 de 9 de junio de 2015;
- Que, es necesario que la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito norme adecuadamente el Instructivo de Supervisión y Control a los Comerciantes Autónomos en el Sistema Integrado de Transporte Público de la EPMTPO, de conformidad con las normas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente;
- Que, mediante Acción de Personal No 00095-2016, de 25 de julio de 2016, Alexandra Pérez, Gerente General de la EPMTPO; delega la subrogación de funciones del puesto de Gerente General al Ing. Galo Fausto Cevallos Mancheno, a partir del día 25 de julio de 2016 has hasta el día 29 de julio del mismo año; y,
- Que, mediante memorando GP-2016-200, de 22 de junio de 2016, la Gerencia de Planificación remite el "Instructivo de Supervisión y Control a los Comerciantes Autónomos en el Sistema Integrado de Transporte Público de la EPMTPO v0.1", debidamente aprobado por la Gerencia General; y, mediante nota y sumilla inserta en el mismo documento la Gerente General dispone proceder conforme normativa legal vigente.

2016 024

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Instructivo de Supervisión y Control a los Comerciantes Autónomos en el Sistema Integrado de Transporte Público de la EPMTQ v 0.1, el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Coordinación de Seguridad Integral, a la Coordinación de Fiscalización, y a la Coordinación de Recaudación de la EPMTQ, la ejecución del Instructivo de Supervisión y Control a los Comerciantes Autónomos en el Sistema Integrado de Transporte Público de la EPMTQ v 0.1.

Artículo Tercero.- Encargar a la Coordinación de Comercialización ené mensualmente a la Coordinación de Seguridad Integral la lista de los comerciantes autónomos autorizados por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio; a fin de que les permitan el ingreso, supervisión y control; así mismo asignará los sitios de venta para los comerciantes autónomos.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Planificación para que conjuntamente con la Coordinación de Seguridad Integral difundan y socialicen el Instructivo de Supervisión y Control a los Comerciantes Autónomos en el Sistema Integrado de Transporte Público de la EPMTQ; y entreguen todo el material necesario que permita obtener un nivel de comprensión alto en la aplicación y seguimiento del mismo.

Artículo Quinto.- Encargar a la Coordinación de Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

DISPOSICION FINAL:

La presente Resolución regirá a partir de su otorgamiento.

Dada en la ciudad de Quito DM, **28 JUL 2016**


GALO CEVALLOS MANCHANO
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Elaborado por: Sonia Castro	
Revisado por: Juan Carlos Aguirre	
Aprobado por: Juan Carlos Rivadeneira	